JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	GUILLERMO ZULETA VILLA
DEMANDADA	RINDEMAX LA 23 S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00294-00
DECISIÓN	ENTIENDE TERMINADO PODER – RECONOCE PERSONERÍA - REPROGRAMA AUDIENCIA

Conforme se observa en el expediente electrónico (números 38, 39 y 47), el abogado JHON JAIRO DUQUE GARZÓN presentó renuncia al poder que le fue conferido por la demandada para que lo representara en este asunto.

El representante legal de la entidad demandada otorgó poder especial al profesional del derecho NORBERTO ANDRÉS ARIAS MORA, portador de la tarjeta profesional No. 99.012 del Consejo Superior de la Judicatura para ejercer la defensa de sus intereses e indicó, de manera expresa, que revocaba el poder conferido de manera previa (números 41 y 48, expediente electrónico).

Tomando en consideración lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 -inciso 1°-, 74 y 75 del C.G. del P., se entenderá terminado el poder otorgado al abogado JHON JAIRO DUQUE GARZÓN y se reconocerá personería judicial al profesional del derecho NORBERTO ANDRÉS ARIAS MORA.

En atención a la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado judicial de la demandada, la cual fue acompañada con los soportes que la respaldan (número 50, expediente electrónico), se reprogramará la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

El JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO TERMINADO el poder otorgado por la demandada RINDEMAX LA 23 S.A.S. al abogado JHON JAIRO DUQUE GARZÓN, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado NORBERTO ANDRÉS ARIAS MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.009.110 y portador de la T.P. No. 99.012 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la demandada RINDEMAX LA 23 S.A.S.

TECERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de llevarla a cabo de forma virtual el jueves VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las NUEVE LA MAÑANA (09:00 A.M.).

A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (chaparro-2525@hotmail.com – jhonjairoduquegabogado@gmail.com- norandarmo@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Laboral 004
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce21a772c86f26a4a1fb51a7ab984ade9fe55ccb22557e19b68c03391a179016**
Documento generado en 24/08/2021 05:06:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica